



**ANEXO RESOLUCION N° 137
SECRETARIA DE CULTURA
EXPEDIENTE N° 389-51520/2021-2**

CONCURSO PROVINCIAL DE DESARROLLO DE PROYECTOS AUDIOVISUALES.

BASES Y CONDICIONES

CAPÍTULO I – DEL OBJETO

1.- El “CONCURSO PROVINCIAL DE DESARROLLO DE PROYECTOS AUDIOVISUALES” tiene como objetivo promover y fomentar la producción cinematográfica y audiovisual en la provincia de Salta, al mismo tiempo busca generar contenidos de interés público para su difusión en medios audiovisuales.

2.- La Secretaría de Cultura de la Provincia de Salta (en adelante denominado la “SECRETARÍA”), a través de la Dirección de Audiovisuales y Espacio INCAA (en adelante denominado la “DIRECCIÓN”), convoca a productores y realizadores integrales a presentar propuestas escritas de LARGOMETRAJES, SERIES O CORTOMETRAJES (en adelante denominado EL/LOS PROYECTO/S) para participar del “CONCURSO PROVINCIAL DE DESARROLLO DE PROYECTOS AUDIOVISUALES” (en adelante denominado el “CONCURSO”) sujeto a lo establecido en las presentes bases y condiciones (en adelante denominadas las “BASES Y CONDICIONES”).

3.- Se otorgarán aportes económicos no reintegrables para desarrollo a:

- DOS (2) PROYECTOS de LARGOMETRAJE DE FICCIÓN, ANIMACIÓN O DOCUMENTAL, de sesenta (60) minutos de duración mínima (incluidos títulos y rodantes); o SERIE DE FICCIÓN, ANIMACIÓN O DOCUMENTAL de 4 a 8 capítulos de veinticinco (25) minutos de duración cada uno, o de 3 a 4 capítulos de cuarenta y ocho (48) minutos cada capítulo (incluidos títulos y rodantes).
- UN (1) PROYECTO de CORTOMETRAJE DE FICCIÓN, ANIMACIÓN O DOCUMENTAL de 10 minutos de duración mínima (incluidos títulos y rodantes)

CAPÍTULO II – DE LA CONVOCATORIA

4. - Fíjese el período para la presentación de los PROYECTOS al CONCURSO, al comprendido entre la fecha 08 de abril y el 17 de mayo de 2021. Los diferentes proyectos presentados serán evaluados por una comisión de jurados (en adelante denominado el “JURADO”) designado por la DIRECCIÓN, conforme el Capítulo V de las presentes BASES Y CONDICIONES.



**ANEXO RESOLUCION N° 137
SECRETARIA DE CULTURA
EXPEDIENTE N° 389-51520/2021-2**

5. - Los PROYECTOS deberán presentarse en forma online a través del link:<https://cutt.ly/6xlfWJr>, por el Productor/a o Realizador/a Integral que será considerado como el único CONCURSANTE. Para completar el formulario de inscripción deberá contar con una cuenta de GMAIL.

No se aceptarán inscripciones presentadas fuera del plazo establecido en las presentes BASES Y CONDICIONES. Las consultas serán canalizadas virtualmente a través de la casilla de correo programaideasalta@gmail.com

6. - Los PROYECTOS deberán presentarse de conformidad al Anexo I de las presentes BASES Y CONDICIONES.

7.- Una vez finalizado el plazo para realizar las presentaciones al CONCURSO, se realizará un proceso de admisión. Aquellos PROYECTOS que tuvieran errores u omisiones en su presentación, previa comunicación a los presentantes vía correo electrónico, contarán con un plazo de CINCO (5) días hábiles para la corrección de los mismos. En caso de no rectificarse en tiempo y forma, la presentación se considerará no admitida de pleno derecho.

8. - Quien resulte ganador deberá poseer todos los derechos legales para el uso de la obra objeto del PROYECTO en todas sus formas sin límite temporal, geográfico ni de medios de exhibición y encontrarse facultado para poder ceder los mismos en dichas condiciones de uso.

CAPÍTULO III – DE LOS PARTICIPANTES

9. – El CONCURSANTE debe ser nativo/a de la Provincia de Salta o poder acreditar domicilio y residencia no menor a DOS (2) años en la provincia de Salta. Para ello podrá adjuntar copia del Documento Nacional de Identidad. En el caso que no pueda demostrar antigüedad en la provincia, se podrá adjuntar una nota certificando dicha residencia firmada por una Asociación Audiovisual de la provincia.

CAPÍTULO IV - DEL PRODUCTOR PRESENTANTE

10. - El CONCURSANTE del PROYECTO será el responsable ante la SECRETARÍA a los fines administrativos y legales.

11. - El CONCURSANTE solo podrá ser PERSONA HUMANA.

12. - No se admitirán inscripciones de CONCURSANTES directamente vinculados a miembros del Jurado o a miembros de la SECRETARÍA, pudiendo impugnarse la inscripción, en caso que esta situación se compruebe en cualquier fase del CONCURSO. Se entiende como directamente vinculadas a todas las personas que: a) mantengan una relación laboral, así como parientes por naturaleza hasta tercer grado,



**ANEXO RESOLUCION N° 137
SECRETARIA DE CULTURA
EXPEDIENTE N° 389-51520/2021-2**

y por afinidad hasta tercer grado; y b) todas las personas que hayan participado en la organización, ejecución o desarrollo del presente CONCURSO cualquiera que fuera la modalidad de su intervención.

13. - Los CONCURSANTES podrán presentar varios proyectos en todas las categorías de este CONCURSO pero solo podrán acceder como máximo a UN (1) aporte económico. Sólo podrán intervenir en el presente CONCURSO aquellos PROYECTOS que al momento de la presentación al CONCURSO NO hayan finalizado los guiones y NO hayan iniciado el rodaje. La mera presentación del PROYECTO por parte del CONCURSANTE implica el conocimiento y aceptación de los términos de las presentes BASES Y CONDICIONES y tendrá carácter de declaración jurada de cumplimentar los requisitos para la inscripción al Concurso.

CAPÍTULO V – DE LA COMPETENCIA

14. - Para la integración de los jurados, la DIRECCIÓN deberá tener en cuenta la paridad de género, cumpliendo al menos con UN TERCIO (1/3) de cupo de género.

15. - Los PROYECTOS presentados deberán ser INÉDITOS, basándose en una idea original o adaptaciones o derivaciones de una obra preexistente, debiendo en todos los casos el CONCURSANTE expresar bajo declaración jurada la tenencia legal de los derechos necesarios para la realización de la obra objeto del PROYECTO.

CAPÍTULO VI – DE LA COMISIÓN DE JURADOS Y TUTORES

16. - Una comisión de jurados designada por la DIRECCIÓN (en adelante denominado el "JURADO"), estará conformada por TRES (3) integrantes, que deberán ser profesionales destacados del quehacer audiovisual, respetando lo prescrito en las presentes BASES Y CONDICIONES. Tendrá a su cargo la selección de TRES (3) proyectos, correspondiendo DOS (2) de LARGOMETRAJE O SERIE y UNO (1) de CORTOMETRAJE.

17. - Una comisión de tutores designada por la DIRECCIÓN (en adelante denominada "TUTOR/TUTORES"), estará conformada por DOS (2) integrantes, que deberán ser profesionales destacados del quehacer audiovisual. Tendrá a su cargo la tutoría de los TRES (3) proyectos seleccionados, respetando lo prescrito en las presentes BASES Y CONDICIONES.

18. - En la selección de los PROYECTOS regirán los siguientes criterios:

- A. Calidad del PROYECTO en base a la síntesis y la sinopsis presentadas;
- B. Impacto económico, social y cultural provincial, nacional e internacional del PROYECTO;
- C. Fuentes de trabajo a generarse en la Provincia.



**ANEXO RESOLUCION Nº 137
SECRETARIA DE CULTURA
EXPEDIENTE Nº 389-51520/2021-2**

- D. Originalidad y creatividad del PROYECTO;
- E. Factibilidad del PROYECTO;
- F. Interés general del PROYECTO;

19. – El JURADO labrará actas fundamentadas en la instancia de selección de los PROYECTOS. También podrá declarar desierto total o parcialmente el CONCURSO en el caso de que no se presenten PROYECTOS o que los presentados no cumplan con los criterios referidos y/o con los requisitos de presentación establecidos en las presentes BASES Y CONDICIONES. La decisión que adopte el JURADO interviniente será inapelable.

20. - El JURADO quedará inhabilitado a participar de los PROYECTOS ganadores en ningún formato.

CAPÍTULO VII- DE LA SELECCIÓN Y TUTORÍAS

21. - Cerrada la recepción de PROYECTOS, el JURADO designado según el Capítulo VI de las presentes BASES Y CONDICIONES evaluará los proyectos presentados. Se seleccionará TRES (3) PROYECTOS correspondiendo DOS (2) de LARGOMETRAJE O SERIE y UNO (1) de CORTOMETRAJE. Los CONCURSANTES de los PROYECTOS SELECCIONADOS, tendrán derecho a recibir tutorías, que se desarrollarán entre los meses comprendidos entre junio y octubre de 2021.

22. – El CONCURSANTE de cada PROYECTO seleccionado participará de OCHO (8) instancias de TUTORÍAS, correspondiendo CUATRO (4) instancias a cada TUTOR. Cada instancia consta de un encuentro entre el CONCURSANTE y el TUTOR, que se realizará de modo virtual durante el plazo establecido para el desarrollo del proyecto.

CAPITULO VII – DE LA RENDICIÓN

23. - El CONCURSANTE del proyecto seleccionado de LARGOMETRAJE O SERIE tendrá CINCO (5) meses, a partir de la notificación de su selección, para entregar la presentación final del proyecto terminado. Mientras que el CONCURSANTE del proyecto seleccionado de CORTOMETRAJE tendrá TRES (3) meses, a partir de la notificación de su selección para entregar la presentación final del proyecto terminado.

24. - La presentación FINAL deberá incluir:

- Logline
- Sinopsis
- Guión:
 - En caso de ser LARGOMETRAJE o CORTOMETRAJE FICCIÓN deberá entregar: guión completo.



**ANEXO RESOLUCION N°137
SECRETARIA DE CULTURA
EXPEDIENTE N° 389-51520/2021-2**

- En caso de ser LARGOMETRAJE DOCUMENTAL deberá entregar: tratamiento argumental de 8 a 12 páginas de extensión. (Arial 12 con interlineado 1,5)
 - En caso de ser CORTOMETRAJE DOCUMENTAL deberá entregar: tratamiento argumental de 2 a 4 páginas de extensión. (Arial 12 con interlineado 1,5)
 - En caso de ser SERIE FICCIÓN deberá entregar: guion completo de DOS (2) episodios.
 - En caso de ser SERIE DOCUMENTAL deberá entregar: tratamiento argumental de DOS (2) episodios de 5 a 7 páginas de extensión (Arial 12 con interlineado 1,5)
- Propuesta estética desglosada por áreas.
 - Descripción de los personajes.
 - Presupuesto General desglosado por rubros.
 - Diseño y Plan de producción.
 - Teaser (opcional).

CAPÍTULO IX- DE LOS APORTES ECONÓMICOS

25. – El proyecto de LARGOMETRAJE O SERIE que resulte seleccionado percibirá la suma de CIENTO CUARENTA MIL PESOS ARGENTINOS (\$140.000.-).

26. – El proyecto de CORTOMETRAJE que resulte seleccionado percibirá la suma de CIEN MIL PESOS ARGENTINOS (\$100.000.-).

26. - En el caso en que en alguna categoría quede desierta el CUPO, el aporte económico no se reasignará a otra categoría.

27. - Todos los materiales producidos por los ganadores del CONCURSO deberán incluir la logomarca del presente CONCURSO, y de la SECRETARÍA DE CULTURA DE LA PROVINCIA DE SALTA. Asimismo, los ganadores se comprometen, en el caso en que se realice el proyecto a incluir la placa del presente CONCURSO y de la SECRETARÍA en los créditos iniciales y los logos y leyendas correspondientes.

CAPÍTULO X - DE LOS DERECHOS

28. - La titularidad de cada PROYECTO será del CONCURSANTE ó en los términos que este acuerde con terceros.



**ANEXO RESOLUCION N° 137
SECRETARIA DE CULTURA
EXPEDIENTE N° 389-51520/2021-2**

CAPÍTULO XI – DE LAS SANCIONES

29. La falta de cumplimiento, de las entregas del PROYECTO dentro de los plazos estipulados en el presente reglamento, o la entrega deficiente de los informes descriptivos, materiales de trabajo y archivos, documentación relativa a la debida acreditación legal de los derechos respectivos de la obra objeto del PROYECTO y/o cualquier otra documentación o instancia requerida por el presente, implicará la inhabilitación de los CONCURSANTES para participar de futuras convocatorias de la SECRETARÍA, durante 3 años o hasta tanto se subsanen o adecuen las faltas incurridas.

CAPÍTULO XIII - DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

30. - Queda a cargo del CONCURSANTE, en caso de corresponder, el registro de la propiedad intelectual e industrial de la obra audiovisual objeto del PROYECTO en lo referido a derechos de autor, marcas, gráficos, diseños industriales, adaptaciones, modificaciones o derivaciones para su explotación comercial en Argentina y exterior, siendo de su exclusiva responsabilidad el costo y cargo de gestión, gastos, impuestos y cualquier otro concepto necesario, así como la contratación de técnicos, artistas, intérpretes o ejecutantes, productores de fonogramas y equipo técnico.

En consecuencia, quien figure como CONCURSANTE será el único responsable de los efectos resultantes de la planificación, ejecución y puesta en marcha de la obra audiovisual objeto del PROYECTO.

El CONCURSANTE se compromete a mantener indemne la SECRETARÍA con relación a cualquier reclamo o acción de terceros hacia su parte o a sus asociados, cualquiera sea su naturaleza, debiendo hacerse cargo en forma exclusiva y excluyente de todo tipo de indemnización, daños, costos, pérdida, pasivo, costas y honorarios de abogados, peritos, y gastos de justicia.

31. - Toda circunstancia no prevista en el presente reglamento será resuelta por la DIRECCIÓN.

ANEXO I PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS

Todos los PROYECTOS deberán presentarse en forma online en el link:
<https://cutt.ly/6xlfWJr>

La presentación estará organizada de la siguiente manera:

- A.- DOCUMENTACIÓN
- B.- PROYECTO
- C. MATERIAL ADICIONAL.



**ANEXO RESOLUCION N° 137
SECRETARIA DE CULTURA
EXPEDIENTE N° 389-51520/2021-2**

A. - DOCUMENTACIÓN

A.1. - DOCUMENTACIÓN REQUERIDA AL CONCURSANTE:

- a) Copia del Documento Nacional de Identidad (anverso y reverso).
- b) A fines de demostrar antigüedad de residencia, la fecha de emisión del DNI deberá tener al menos DOS (2) año de antigüedad. También se aceptará como comprobante copias de boletas de servicios que demuestren dos años de antigüedad o nota firmada de la asociación audiovisual local que lo certifique.
- c) Formulario I en caso que corresponda.

B.- PROYECTO

B.1. - Logline. Línea argumental del PROYECTO. (Máximo 500 caracteres con espacio).

B.2. - Sinopsis del PROYECTO. Resumen de la historia (máximo 1.500 caracteres con espacio).

B.3. - Tratamiento del guion. Cómo se cuenta la película o serie dejando en claro la estructura dramática que tendrá. (Máximo 25.000 caracteres con espacio).

B.4. - Estado actual del PROYECTO y motivación para la realización del PROYECTO del CONCURSANTE. (Máximo 5.000 caracteres con espacio).

B.5. - Público al que está dirigido (máximo 1.800 caracteres con espacio).

B.6. - Propuesta estética. Concepción de los elementos visuales y sonoros según el director de la película. (Sin límite de extensión).

C. MATERIAL ADICIONAL.

Los CONCURSANTES podrán optar, si así lo desearan o creyeran conveniente, por incluir fotografías, tipografías, audios, un demo reel, etc. que sirvan para ilustrar aspectos generales del tratamiento visual y/o sonoro, como material complementario del proyecto. A modo de ejemplo se enuncian: guion literario, cartas de apoyo, cualquier otro material adicional que consideren necesarios como ser Tráiler, Teaser, Storyboard, fotografías, diseños de planta, trabajos anteriores, referencias externas, u otros.

C.1. - El MATERIAL ADICIONAL deberá estar comprimido en un único archivo (ZIP, o RAR) que no supere los 20 MB (Megabytes) y ajustarse a los siguientes parámetros:

C.2. - IMÁGENES en formato .JPEG.

C.3. - VIDEO en formato .AVI o MP4

C.4. - AUDIO en formato .WAV o MP3

C.5. - DOCUMENTOS en formato PDF o JPG: Cartas de apoyo, recomendaciones, Declaraciones de Interés, Cartas de Intención, etc.

D. - Cualquier material que no cumpla con los presentes requisitos será considerado como no presentado por lo que NO será evaluado por el jurado, el cuál no tendrá en cuenta ningún material remitido que no encuadre con lo especificado en el presente.

Link de descarga de logos y Formulario I: <https://cutt.ly/rxIF45i>